

Auto de sustanciación No. 287
Proceso. V. CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante. JORGE VÁSQUEZ GALLEGO
Demandada. ESPERANZA CORRALES VILLEGAS
Radicado. 17174318400120210013900

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 17 de mayo de 2022.
Se deja constancia que la audiencia iniciada el 10 de mayo del presente año dentro del proceso de la referencia se suspendió debido a quebrantos de salud presentados por el demandante, señor JORGE VÁSQUEZ GALLEGO dentro de la misma.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la apoderada de la parte demandante allegó el certificado de incapacidad del señor JORGE VÁSQUEZ GALLEGO, se señala el día **LUNES TRECE (13) DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS NUEVE (09) DE LA MAÑANA**, para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En dicha oportunidad las partes deben tener a disposición los testigos previamente decretados.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned above the printed name and title.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ